

ORDENANZA N° 900/97

Conductor Novel para carnet de conducir por primera vez.

Sanción: 19 de junio de 1997.

Veto total D.M. N° 471/01

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prevenir el correcto funcionamiento del tránsito vehicular por las arterias de la ciudad, en defensa de los ciudadanos, de sus bienes y principalmente de sus vidas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL A CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. 1º) Todo conductor al aprobar su examen y serle otorgado por primera vez el carnet que lo habilita para conducir, deberá circular durante el primer año, en el ejido urbano de la ciudad, con las luces encendidas del automotor que maneje.

Art. 2º) En el parabrisas y en el vidrio de la luneta trasera deberá colocar un Stiker luminoso donde conste la frase "CONDUCTOR NOVEL", el que previo pago, será provisto por el Municipio juntamente con el carnet de conductor.

Art. 3º) La omisión o incumplimiento de esta Ordenanza será penalizada con la inmediata retención del carnet habilitante para manejar por un periodo de un año la primera vez, y cinco años la segunda, para ya en caso de reincidencia la inhabilitación por diez (10) años para conducir en la ciudad.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1997.

Omv/LA